



COMPITE COMO NUNCA



FUNDACIÓN
ANDALUCÍA
OLÍMPICA



Fundación
Cruzcampo

Fundación
Cajasol


Coca-Cola
EUROPACIFIC
PARTNERS

ONCE



BASES PLAN ANDALUCÍA OLÍMPICA 2026

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK72K3HVJ2E9P2HN53R72PC2JB	PÁG. 1/11	

Socios fundadores



Patrocinadores Oro



Socios institucionales



Ayuntamientos colaboradores



Entidades colaboradoras



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK72K3HVJ2E9P2HN53R72PC2JB	PÁG. 2/11	

01

FUNDAMENTOS

El Plan Andalucía Olímpica es el programa de apoyo al deporte olímpico y paralímpico en Andalucía que promueve anualmente la Fundación Andalucía Olímpica desde 1998. La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida por la Junta de Andalucía y el Comité Olímpico Español como fundadores, autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 1 de julio de 1997 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE/611.

El patrimonio de la Fundación Andalucía Olímpica se encuentra afectado, de modo duradero, a la realización de sus fines constitutivos, entre los que se halla el de “promover que deportistas andaluces o residentes en Andalucía adquieran el nivel que les permita formar parte del equipo español en los Juegos Olímpicos” (art. II.1.2 de las Escrituras de Constitución). A su vez, el art. 6.1 de los Estatutos señala que la Fundación tiene por objeto la consecución de determinados fines de interés general, significando entre ellos “(...) el desarrollo del Movimiento Olímpico en Andalucía (...) y (...) la atención y el impulso del deporte en todos sus niveles (...)”. La realización de estos fines se lleva a cabo a través del Plan Andalucía Olímpica.

El Plan Andalucía Olímpica en su edición de 2026 tiene como objetivo fundamental reconocer y premiar a los deportistas andaluces de modalidades/especialidades/pruebas olímpicas y paralímpicas que más hayan destacado en el ámbito competitivo no profesional durante el año 2025 y/o hasta 2025, así como al entorno técnico (entrenadores y clubes) que influye en su rendimiento. Los objetivos específicos que se persiguen son los siguientes:

- 1) Elevar la presencia de deportistas andaluces en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos y en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno, mediante el apoyo a los que poseen opciones inmediatas de alcanzar una plaza en los equipos nacionales y también a aquellos que, por su juventud, han puesto sus miras olímpicas y paralímpicas más adelante.
- 2) Elevar la presencia de deportistas andaluces en los planes nacionales y nutrir de jóvenes promesas y nuevos talentos la base del deporte de rendimiento de Andalucía.
- 3) Elevar el nivel general del deporte de rendimiento de Andalucía, incentivando la labor de los entrenadores y los clubes de formación de los talentos deportivos andaluces.

02

PRESUPUESTO


La dotación presupuestaria destinada al Plan Andalucía Olímpica 2026 (en adelante, el PLAN) será de un máximo de quinientos veinte mil euros (520.000,00), con cargo a la partida B.1.1. del presupuesto de la Fundación Andalucía Olímpica para el ejercicio 2026.

03

PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento del PLAN corresponderá en todo momento a la Fundación Andalucía Olímpica.

El procedimiento dará comienzo con la apertura del plazo para la presentación de candidaturas de deportistas, entrenadores y clubes aspirantes al ingreso en el PLAN. La difusión de la apertura del citado plazo se realizará por parte de la Fundación a través de sus canales de comunicación y, de forma directa, a las federaciones deportivas andaluzas de deportes olímpicos y paralímpicos. Asimismo, prestarán su colaboración la Dirección General

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK72K3HVJ2E9P2HN53R72PC2JB	PÁG. 3/11	

de Sistemas y Valores del Deporte de la Junta de Andalucía y la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, al objeto de alcanzar la máxima difusión.

Las candidaturas únicamente podrán ser presentadas por las federaciones deportivas andaluzas (o españolas, en caso de inexistencia de federación autonómica) de aquellas modalidades con pruebas incluidas en los programas competitivos oficiales de los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Los Ángeles 2028 y/o Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno de Milán-Cortina d'Ampezzo 2026.

Las candidaturas se presentarán exclusivamente por vía electrónica, al correo jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org. Para que la federación proponente pueda considerar presentada la candidatura deberá haber recibido un acuse de recibo por parte de la Fundación. Sólo se admitirán las candidaturas presentadas en los formularios tipo y con todos los campos cumplimentados. Se desestimarán las candidaturas incorrectas o incompletas, presentadas fuera de plazo y/o aquellas presentadas por un canal distinto al indicado.

La documentación que habrá de aportarse es la siguiente:


- Formulario general, donde se relacionarán todas las candidaturas presentadas por la federación correspondiente, firmado por su representante.
- Para cada candidatura de deportista:
 - Formulario
 - NIF
 - Certificado de empadronamiento actual
- Para cada candidatura de entrenador:
 - Formulario
 - NIF
 - Certificado de empadronamiento actual
 - Titulación/cualificación deportiva
 - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (solo en el caso de entrenadores con deportistas menores de edad a su cargo)
- Para cada candidatura de club:
 - Formulario
 - NIF

El personal técnico de la Fundación, en calidad de instructor del procedimiento, revisará que todas las candidaturas cumplan con los requisitos generales exigidos en las presentes bases y, en caso de no reunirlos, podrá requerir a la federación proponente para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo y la forma que se le comunique. Posteriormente, se revisará el cumplimiento de los criterios técnicos, a cuyos efectos el instructor estará facultado para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos, siendo competente, en caso de falsedad documental, para proponer al Jurado la invalidación de la candidatura.

04

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El plazo de presentación de candidaturas se iniciará a las 0:00 horas del 9 de junio y concluirá a las 23:59 horas del 30 de junio de 2026. La presentación de candidaturas supondrá, por parte de la federación proponente, la aceptación expresa de las bases y el fallo de los premios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK72K3HVJ2E9P2HN53R72PC2JB	PÁG. 4/11	

05

JURADO

Una vez verificadas todas las candidaturas, el instructor redactará un informe técnico que pondrá a disposición del Jurado, para su valoración. Este Jurado estará integrado por los miembros de la Comisión Técnica de la Fundación, que posee la siguiente composición: dos representantes de la Fundación Andalucía Olímpica, dos representantes de la Junta de Andalucía, un representante del Comité Olímpico Español, un representante del Comité Paralímpico Español y un representante de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

Las funciones y competencias del Jurado serán las siguientes: 1) elaborar la propuesta motivada de deportistas, entrenadores y clubes premiados, y elevarla al Patronato de la Fundación; 2) aplicar y, en su caso, interpretar el contenido de las bases y resolver las incidencias surgidas en la aplicación; 3) excepcionalmente, proponer candidaturas cuando se den circunstancias evidentes de perjuicio a los deportistas; y 4) excepcionalmente y por acuerdo unánime, establecer plazos adicionales de presentación de candidaturas, siempre y cuando aún exista dotación presupuestaria.

06

RESOLUCIÓN

La resolución del PLAN corresponderá al Patronato de la Fundación Andalucía Olímpica, partiendo de la propuesta motivada de deportistas, entrenadores y clubes premiados, efectuada por el Jurado. Su fallo será inapelable.

La Fundación dará a conocer a través de su web www.fundacionandaluciaolimpica.org la relación de deportistas, entrenadores y clubes premiados y otorgará un plazo para que los beneficiarios acepten la liquidación del premio y las obligaciones que este conlleva.


El premio consistirá en la percepción de una dotación económica (impuestos incluidos, en el caso de personas físicas que ejerzan actividades profesionales) y un diploma acreditativo. Dicha dotación económica, que podrá hacerse efectiva en un pago único o en varios fraccionados mediante transferencia bancaria y que estará sujeta a la retención fiscal que corresponda legalmente, será determinada por el Patronato para cada categoría de premio, en función de las siguientes especificidades:

- 1) En los premios a deportistas, se establecerán distintos grados de dotación económica según la categoría del premio y, en el caso de la categoría PAO, según la importancia del criterio técnico cumplido. Asimismo, con carácter general, cuando la consecución del criterio haya implicado una suma de esfuerzos, se minorará la dotación económica un 10% si la suma de esfuerzos implica de 2 a 4 componentes y un 15% si la suma de esfuerzos implica 5 o más componentes.
- 2) En los premios a entrenadores, la cuantía estará sujeta a la categoría de premio que haya logrado el mejor deportista a su cargo, sin que puedan acumularse las cantidades en caso de estar al cargo de más de un deportista premiado.
- 3) En los premios a clubes, la cuantía de cada club será como máximo del 10% del total de las cantidades percibidas por los deportistas premiados bajo su tutela.

07

OBLIGACIONES DEL PREMIADO

Los premiados tienen la obligación de asistir personalmente al acto de entrega de diplomas del PLAN o, en su defecto, a recoger el diploma en la forma que la Fundación determine. En el caso de las entidades (clubes y secciones deportivas), deberán estar representadas por la persona que ostente la presidencia o la vicepresidencia, un miembro de la junta directiva o,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK72K3HVJ2E9P2HN53R72PC2JB	PÁG. 5/11	

en ausencia todos ellos por causa justificada, la persona en quien la presidencia delegue de forma expresa, debiendo ser persona distinta a deportistas/entrenadores premiados o de quienes ocupen los cargos de presidente, vicepresidente y secretario general en la federación andaluza de su modalidad deportiva.

Únicamente se admitirán como excepción a la obligación de asistencia al acto los siguientes motivos: a) participación en competiciones; b) asistencia a concentraciones del equipo nacional sin autorización de salida; c) internamiento en centros de alto rendimiento sin autorización de salida; d) lesiones que limiten el movimiento debidamente justificadas; e) operaciones y/o citas médicas coincidentes en fecha debidamente justificadas; f) motivos familiares de extrema gravedad debidamente justificados; y g) en el caso de entrenadores y clubes, impedimentos laborales debidamente justificados y admitidos por la Comisión Técnica.

La inasistencia injustificada al acto por parte del premiado se entenderá como un incumplimiento de sus obligaciones y producirá uno de los dos siguientes efectos: 1) en el caso de que el pago del premio ya se hubiese materializado, tendrá una minoración del 50% en la cuantía de los siguientes dos premios que pudiese recibir del Plan Andalucía Olímpica; o 2) en el caso de que el pago del premio no se hubiese producido, tendrá una minoración del 50% en la cuantía de dicho premio y del siguiente premio que pudiese recibir del Plan Andalucía Olímpica.

Asimismo, los premiados tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Prestar su colaboración en acciones de difusión de los valores del deporte a las que sean convocados por la Fundación Andalucía Olímpica y/o sus entidades patrocinadoras y socios institucionales, salvo imposibilidad de asistencia justificada y aceptada por la Fundación.
- 2) En el caso de deportistas, mantenerse en activo dentro el equipo nacional durante todo el año 2026 y mantener un estado de forma idóneo para el desarrollo de su programa deportivo.
- 3) Mantener, en su caso, la licencia federativa en la correspondiente federación deportiva andaluza durante toda la temporada 2026.
- 4) Colaborar y prestar su imagen en las campañas de publicidad o actividades de comunicación a requerimiento de la Fundación Andalucía Olímpica y/o sus entidades patrocinadoras y socios institucionales, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Fundación.
- 5) En el caso de entrenadores y clubes, impartir seminarios, conferencias y charlas en centros educativos andaluces de su entorno cuando les fuera solicitado, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Fundación.
- 6) Incluir los símbolos de la Junta de Andalucía y la Fundación Andalucía Olímpica en webs, redes sociales, instrumentos de comunicación social, medios de información y/o espacios promocionales propios de los premiados.
- 7) Mantener informada a la Fundación Andalucía Olímpica de los resultados competitivos logrados y de cualquier aspecto referente a asuntos médicos, técnicos y de lucha antidopaje en el plazo máximo de los dos meses siguientes a su materialización mediante comunicación al correo jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org.
- 8) No perjudicar la imagen o los intereses del Movimiento Olímpico y Movimiento Paralímpico en general y, en particular, los de la Fundación Andalucía Olímpica, sus patrocinadores y socios institucionales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK72K3HVJ2E9P2HN53R72PC2JB	PÁG. 6/11	

- 9) Autorizar, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos facilitados en la instrucción del Plan Andalucía Olímpica sean incorporados a la base de datos de la Fundación Andalucía Olímpica para la gestión interna del programa y que tales datos puedan ser cedidos a las Administraciones Públicas, en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y tributaria.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar, previa valoración de la Comisión Técnica, a la pérdida de la condición de premiado y, en su caso, a la devolución de la dotación económica percibida. Asimismo, la Comisión Técnica tendrá la potestad de estudiar casos de dopaje, suspensión, sanción, falta de disciplina y cualquier otra circunstancia deportiva que concurra en los premiados y, llegado el caso, determinar la pérdida de esta condición y la devolución de la dotación económica percibida.

08

REQUISITOS GENERALES

- -

DEPORTISTAS

Podrán ser presentados como candidatos al PLAN los deportistas que reúnan los siguientes requisitos generales:

- 1) Poseer nacionalidad española.
- 2) Poseer vecindad administrativa (empadronamiento) en Andalucía. En el caso de deportistas nacidos fuera de Andalucía, al menos desde el 1 enero de 2024.
- 3) Poseer licencia con una federación deportiva andaluza en el estamento de deportistas en la presente temporada deportiva y, en el caso de deportistas nacidos fuera de Andalucía, desde el 1 de enero de 2024. En caso de inexistencia de federación deportiva andaluza en su modalidad deportiva, los deportistas deberán poseer licencia nacional en las condiciones indicadas.
- 4) No estar integrado en una liga profesional.
- 5) No estar retirado de la alta competición internacional.
- 6) No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.

Excepcionalmente, cuando un deportista haya establecido su residencia fuera de Andalucía por motivos de progresión deportiva, al no encontrar en la Comunidad las condiciones adecuadas para alcanzar el máximo nivel deportivo, la Comisión Técnica podrá eximir del cumplimiento de los requisitos generales 2) y 3) a los deportistas nacidos en Andalucía y, también, podrá eximir del cumplimiento del requisito general 2) a los deportistas no nacidos en Andalucía que posean una trayectoria deportiva y personal indubitadamente andaluza. A tales efectos, la Comisión Técnica deberá actuar de forma unánime, evaluando las circunstancias particulares de cada caso y verificando que, necesariamente, no se perciben estímulos económicos de otras comunidades.

- -

ENTRENADORES

Podrán ser presentados como candidatos al PLAN los entrenadores que reúnan los siguientes requisitos generales:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK72K3HVJ2E9P2HN53R72PC2JB	PÁG. 7/11	

- 1) Poseer vecindad administrativa (empadronamiento) en Andalucía. En el caso de entrenadores nacidos fuera de Andalucía, al menos desde el 1 enero de 2024.
- 2) Poseer licencia con una federación deportiva andaluza en el estamento de entrenadores en la presente temporada deportiva y, en el caso de entrenadores nacidos fuera de Andalucía, desde el 1 de enero de 2024. En caso de inexistencia de federación deportiva andaluza en su modalidad deportiva, los entrenadores deberán poseer licencia nacional en las condiciones indicadas.
- 3) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones, conforme al artículo 92 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía: a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente en la modalidad o especialidad correspondiente; b) Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o título equivalente; c) Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o título equivalente.
- 4) No ejercer funciones de seleccionador nacional y/o director técnico nacional ni formar parte de la comisión técnica de una federación deportiva española.
- 5) No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.

--

CLUBES

Podrán ser presentados como candidatos al PLAN los clubes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- 1) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- 2) Estar adscrito a una federación deportiva andaluza en la presente temporada deportiva.
- 3) Poseer actividad técnico-deportiva en 2026.

09

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN

Aquellas candidaturas que hayan cumplido los requisitos generales podrán ser valoradas para su inclusión en el PLAN, con sujeción al cumplimiento de los criterios técnicos establecidos para cada categoría de premio que a continuación se indican. No obstante, el cumplimiento de un criterio no constituirá un derecho de premio, ya que la Comisión Técnica podrá, de forma unánime y razonada, establecer las valoraciones técnicas complementarias que crea convenientes en cada caso.


A título descriptivo, en el texto de estos criterios se ha empleado el término "absoluto" para nombrar la máxima categoría deportiva; el término "júnior" para la categoría inmediatamente inferior a la máxima; y el término "juvenil" para la categoría inmediatamente inferior a la júnior, si bien la Comisión Técnica tendrá en consideración las diferentes denominaciones que se emplean en cada deporte y establecerá las equivalencias correspondientes.

Los premios no podrán ser acumulables dentro de la misma modalidad/especialidad deportiva.

--

PREMIO CATEGORÍA "PAO"

Podrán ser valoradas para esta categoría las candidaturas de deportistas que posean alguno de los siguientes méritos o resultados:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK72K3HVJ2E9P2HN53R72PC2JB	PÁG. 8/11	

1. Haber participado con el equipo nacional español en una prueba del programa competitivo oficial de los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos de Invierno de Milán-Cortina d'Ampezzo 2026.
2. En aquellas pruebas incluidas en los Juegos de Invierno de 2026, haber conseguido una clasificación del 1.º al 6.º puesto en prueba olímpica o del 1.º al 4.º en prueba paralímpica en la máxima competición internacional absoluta de la temporada 2025-2026 exceptuando los Juegos, siempre y cuando la Comisión Técnica determine que dicha competición cumple con los debidos niveles de competencia y significación. Con carácter general, esa competición internacional será el campeonato del mundo o, en su defecto, el campeonato de Europa. Dicha clasificación deberá implicar, necesariamente, haber superado al menos al 60% de los participantes y haber avanzado al menos una ronda, en caso de sistema de competición por fases.
3. En aquellas pruebas incluidas en los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos de 2028, haber obtenido en 2025 una clasificación del 1.º al 16.º en el campeonato del mundo absoluto o una clasificación del 1.º al 10.º en el campeonato de Europa absoluto, en prueba olímpica individual; o, en pruebas olímpicas no individuales y pruebas paralímpicas, una clasificación del 1.º al 12.º puesto en el campeonato del mundo absoluto o del 1.º al 8.º en el campeonato de Europa absoluto. Dicha clasificación deberá implicar, necesariamente, haber superado al menos al 60% de los participantes y haber avanzado al menos una ronda, en caso de sistema de competición por fases, o haber obtenido al menos un triunfo, en caso de sistema de competición por enfrentamientos/combatos.

En el caso de que en 2025 se hubiesen celebrado tanto el campeonato del mundo como el campeonato de Europa en la misma modalidad/especialidad deportiva, únicamente se valorarán los resultados en el campeonato del mundo en los rangos de clasificación indicados y, en el caso del campeonato de Europa, el rango de clasificación quedará restringido a los puestos del 1.º al 3.º.

--

PREMIO CATEGORÍA “SUB PAO”

Podrán ser valoradas para esta categoría las candidaturas de deportistas que posean el siguiente resultado:


1. Haber obtenido una clasificación del 1.º al 5.º puesto en prueba olímpica/paralímpica en la máxima competición internacional celebrada en la temporada 2025 (en pruebas invernales, 2025-26) para la categoría sub-23 (o equivalente), siempre y cuando la competición tenga rango mundial o continental y dicha clasificación implique haber superado al menos al 60% de los participantes y haber avanzado al menos una ronda, en caso de sistema de competición por fases, o haber obtenido al menos un triunfo, en caso de sistema de competición por enfrentamientos.

--

PREMIO CATEGORÍA “FUTURE”

Podrán ser valoradas para esta categoría las candidaturas de deportistas que posean el siguiente resultado:

1. Haber obtenido una clasificación del 1.º al 5.º puesto en prueba olímpica/paralímpica en la máxima competición internacional celebrada en la temporada 2025 (en pruebas invernales, 2025-26) para la categoría júnior (o equivalente), siempre y cuando la competición tenga rango mundial o continental y dicha clasificación implique haber superado al menos al 60% de los participantes y haber avanzado al menos una ronda, en caso de sistema de competición por fases, o haber obtenido al menos un triunfo, en caso de sistema de competición por enfrentamientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK72K3HVJ2E9P2HN53R72PC2JB	PÁG. 9/11	

PREMIO CATEGORÍA “PROYECTA”

Podrán ser valoradas para esta categoría las candidaturas de deportistas que posean el siguiente resultado:

1. Haber obtenido una clasificación del 1.º al 5.º puesto en prueba olímpica/paralímpica en la máxima competición internacional celebrada en la temporada 2025 (en pruebas invernales, 2025-26) para la categoría juvenil (o equivalente) o inferior a esta, siempre y cuando la competición tenga rango mundial o continental y dicha clasificación implique haber superado al menos al 60% de los participantes y haber avanzado al menos una ronda, en caso de sistema de competición por fases, o haber obtenido al menos un triunfo, en caso de sistema de competición por enfrentamientos.

Valoración por trayectoria

Los deportistas que no hayan obtenido ninguno de los méritos o resultados indicados en las anteriores categorías de premios podrán, eventualmente, ser considerados para su inclusión en el PLAN por “valoración de trayectoria”. Esta vía de premiación es potestativa y estará sujeta, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

A través de esta vía, la Comisión Técnica observará el rendimiento de los deportistas en las tres últimas temporadas concluidas, valorando la participación con el equipo nacional español en grandes campeonatos de rango mundial y continental (primordialmente, Juegos Europeos, Festival Olímpico de la Juventud Europea, campeonatos del mundo de las distintas edades y campeonatos de Europa de las distintas edades) y la significación de los resultados alcanzados en los mismos.

Eventualmente, la Comisión Técnica podría tener en consideración otros resultados internacionales valederos para el ranking de clasificación olímpica/paralímpica cuando sean de especial importancia, así como circunstancias extradeporativas limitantes del rendimiento deportivo, en aquellos casos de deportistas premiados en el Plan Andalucía Olímpica precedente.


La Comisión Técnica acordará, en su caso, las trayectorias que puedan corresponderse más objetivamente con los fines del Plan y determinará la viabilidad de la posibilidad de su inclusión por la vía de “valoración de trayectoria”.

Los deportistas que sean premiados a través de esta vía serán consignados en la categoría de premio que corresponda a la edad deportiva donde posea más méritos o resultados significativos y, siempre, en un grado económico inferior a las candidaturas premiados por cumplimiento de criterios técnicos.

PREMIO CATEGORÍA “TÉCNICO”

Podrán ser valoradas para esta categoría las candidaturas de entrenadores que posean el siguiente mérito:

1. Haber entrenado en las temporadas deportivas 2024 y 2025 (en deportes invernales, 2024-25 y 2025-26) a un deportista premiado en el PLAN por cumplimiento de criterio técnico. Potestativamente, la Comisión Técnica podrá valorar la conveniencia, de existir disponibilidad presupuestaria, de contemplar también a los entrenadores de deportistas premiados por vía de valoración de trayectoria. El ejercicio de las funciones de entrenador deberá venir certificado por cada federación, con la limitación de que cada federación solo podrá certificar dichas funciones para un entrenador por cada deportista, no pudiendo, en consecuencia, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores, ni, tampoco, como entrenador de sí mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK72K3HVJ2E9P2HN53R72PC2JB	PÁG. 10/11	

- -

PREMIO CATEGORÍA “CLUB”

Podrán ser valorados para esta categoría las candidaturas de clubes que posean el siguiente mérito:

1. Haber sido el club de pertenencia en las temporadas deportivas 2024 y 2025 (en deportes invernales, 2024-25 y 2025-26) de un deportista premiado en el PLAN por cumplimiento de criterio técnico. Potestativamente, la Comisión Técnica podrá valorar la conveniencia, de existir disponibilidad presupuestaria, de contemplar también a los clubes de deportistas premiados por vía de valoración de trayectoria.

10

CONFIDENCIALIDAD


Toda la documentación aportada en el marco del PLAN será considerada confidencial por la Fundación Andalucía Olímpica y los miembros del Patronato y la Comisión Técnica. Se garantizará la confidencialidad de las candidaturas durante todo el proceso, aunque, en su momento, se podrán difundir los nombres de las candidaturas premiadas y sus méritos y las desestimadas.

Para cualquier consulta, la Fundación dispone del correo electrónico jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org y la siguiente dirección postal:

Fundación Andalucía Olímpica
 C/ Benidorm, 5, esc. 1, 2.º A
 41001 Sevilla

Las Bases del Plan Andalucía Olímpica 2026 fueron aprobadas por unanimidad por el Patronato de la Fundación Andalucía Olímpica en sesión de 1 de junio de 2026, celebrada en Sevilla, siendo habilitada Dña. Isabel Sánchez Fernández para la firma del documento a los efectos de su publicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmK72K3HVJ2E9P2HN53R72PC2JB	PÁG. 11/11	